

*Provincia de Segovia*

Localidad: Segovia.  
 Municipio: Segovia.  
 Domicilio: Calle Terminiño, 16.  
 Denominación: Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza».  
 Titular: Consejo Escolar Primario A. P. A. D. E. F. I. M.  
 Ampliación: Una unidad mixta.  
 Puestos escolares: 138.  
 Constitución del Centro: Siete de niños, ocho de niñas, una mixta y Director con función docente.  
 Régimen: Especial provisión.

*Provincia de Valencia*

Localidad: Valencia.  
 Municipio: Valencia.  
 Domicilio: Avenida de Malvarrosa, 98.  
 Denominación del Centro: «María Carbonell».  
 Titular: Presidente del Consejo Escolar Primario del Patronato Municipal de Enseñanza Especial.  
 Transformación: De una unidad de Pedagogía terapéutica por una de Audición y Lenguaje.  
 Puestos escolares: 200.  
 Constitución del Centro: 19 unidades.  
 Régimen: Especial de provisión.

*Provincia de Vizcaya*

Localidad: Sondica.  
 Municipio: Bilbao.  
 Domicilio: Carretera de la Ola.  
 Denominación: Centro de Educación Especial «Princesa de España».  
 Titular: Caja de Ahorros Vizcaína.  
 Ampliación: Una unidad.  
 Puestos escolares: 276.  
 Constitución del Centro: 23 unidades (13 de niños, 10 de niñas) y Director con función docente.  
 Régimen: Administración especial por convenio.

1213

*ORDEN de 24 de octubre de 1977 por la que se pone en funcionamiento el Centro Nacional de Formación Profesional de primer grado, de Cebros (Avila).*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 4.º del Real Decreto 2820/1977, de 27 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), por el que se crea en la localidad de Cebros (Avila) un Centro Nacional de Formación Profesional, que habrá de funcionar en el edificio que ocupaba la Sección de Formación Profesional de primer grado de la citada localidad.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primer grado, de Cebros, impartirá las enseñanzas correspondientes al primer grado de Formación Profesional en las ramas de Electricidad, profesión Electricidad, y Administrativa y Comercial profesión Administrativa.

Segundo.—La plantilla de su profesorado será la que a continuación se relaciona:

Area Formativa Común.—Un Profesor de Lengua, un Profesor de Formación Humanística, un Profesor de Idioma moderno, un Profesor de Formación Religiosa, un Profesor de Formación Cívico-Social y Política y un Profesor de Educación Físico-Deportiva.

Area de Ciencias Aplicadas.—Un Profesor de Matemáticas, un Profesor de Física-Química y un Profesor de Ciencias de la Naturaleza.

Area de conocimientos técnicos y prácticos.—Un Profesor de Técnicas de Expresión Gráfica, un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.) y un Maestro de Taller de Electricidad.

En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se contratará un solo Profesor para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística, otro para las asignaturas de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza, impartiendo los Profesores de Prácticas las clases de Tecnología de su rama.

Tercero.—Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar, serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo y con cargo a este Patronato se abcnarán los gastos de toda clase que ocasione la puesta en funcionamiento del nuevo Centro. Igualmente los gastos de material inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en relación con la demanda real de puestos escolares, se implanten en el presente curso académico todas

o algunas de las ramas autorizadas en la presente Orden, así como para determinar el personal docente, administrativo y subalterno que deba ser contratado. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las resoluciones que estime pertinentes, con objeto de que el nuevo Centro estatal pueda comenzar sus actividades en el presente curso académico, así como cuantas medidas considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario,  
 Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1214

*ORDEN de 3 de noviembre de 1977 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional a los Centros no estatales de B. U. P. siguientes: «San Agustín» de Calahorra (Logroño) y «San Agustín» de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente;

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitudes autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

*Provincia de Logroño*

Municipio: Calahorra.  
 Localidad: Calahorra.  
 Denominación: «San Agustín».  
 Domicilio: Avenida Estación, 9.  
 Titular: Sociedad Cooperativa del Colegio San Agustín.  
 Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.  
 Denominación: «San Agustín».  
 Domicilio: Calle Salto de Alvarado, sin número.  
 Titular: Congregación de Religiosos Agustinos.  
 Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I.  
 Madrid, 3 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario,  
 Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1215

*ORDEN de 29 de noviembre de 1977 sobre creación, modificación, supresión y transformación de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares de Educación Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustituti-  
va de casa habitación.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: San Hipólito de Voltregá. Localidad: San Hipólito de Voltregá.—Ampliación del Colegio Nacional «Abad Oliva», domiciliado en entrada a Pajares Parés, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en local adaptado.

*Provincia de Castellón*

Municipio: Villarreal. Localidad: Villarreal.—Ampliación del Colegio Nacional «Escultor Ortells», domiciliado en teniente Coronel Torrente, sin número, que contará con 17 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

*Provincia de Ciudad Real*

Municipio: Fernán Caballero. Localidad: Fernán Caballero.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, domiciliada en plaza del Generalísimo, 2, que contará con seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en locales adaptados, y se transforman en mixtas de Educación General Básica las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Malagón. Localidad: Malagón.—Ampliación del Jardín Maternal «Santa Teresa», dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto de Asistencia Social», domiciliado en Eras Altas, sin número, que contará con tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Malagón. Localidad: Malagón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco» domiciliado en Eras Bajas, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en locales adaptados en el propio Centro, y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas existentes en el Centro. Se suprime la Dirección sin curso y se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Viso del Marqués. Localidad: Viso del Marqués.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Valle», domiciliado en calle Calvo Sotelo, 12, que contará con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en el propio Centro y se transforman en mixtas de Educación General Básica las siete unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

*Provincia de La Coruña*

Municipio: Betanzos. Localidad: Betanzos.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 39 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que funcionarán en locales adaptados en el propio Centro.

Municipio: Carnota. Localidad: El Pindo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Narón. Localidad: La Feisca.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en locales adaptados.

Municipio: Narón. Localidad: Piñeiros-Ponto.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en un local adaptado.

Municipio: Narón. Localidad: Sedes.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en un local adaptado.

Municipio: Padrón. Localidad: Angueira.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en un local adaptado.

Municipio: Valdovíno. Localidad: Atios.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con veintiuna unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Direc-

ción con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en locales adaptados.

*Provincia de Guadaluajara*

Municipio: Almonacid de Zorita. Localidad: Almonacid de Zorita.—Ampliación de la Escuela graduada mixta domiciliada en calle Virgen de la Luz, 1, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en locales adaptados y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Galapagar. Localidad: Galapagar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Gregorio», con domicilio en carretera de Villalba, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Guadarrama. Localidad: Guadarrama.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Carlos Ruiz», que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

*Provincia de Murcia*

Municipio: Cehegín. Localidad: Cehegín.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Pérez Villanueva», que contará con 31 unidades escolares de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial, y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las 17 unidades escolares de niños y las 14 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Lorca. Localidad: Lorca.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Juan González», sito en Cañada de Morales, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados y se transforma una unidad escolar mixta en una unidad escolar de Educación Preescolar.

Municipio: Murcia. Localidad: Sangonera la Verde.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Antonio Delgado Dorrego», que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar de niños de Educación Especial, y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados y la Dirección con función docente y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las 10 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

*Provincia de Pontevedra*

Municipio: Pontevedra. Localidad: Campolongo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Pontevedra. Localidad: Gandara - La Junquera.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 32 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y la Dirección con función docente, para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las 16 unidades escolares de niños y las 16 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Pontevedra. Localidad: Villaverde.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

## Provincia de Palencia

Municipio: Santervás de la Vega. Localidad: Santervás de la Vega.—Supresión de la unitaria de Educación Preescolar —párvulos.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los maestros titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

## Provincia de Madrid

Municipio: Ciempozuelos. Localidad: Ciempozuelos.—Constitución del Centro de Preescolar, que contará con cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales adaptados. A tal efecto, se integran, las dos unidades escolares desglosadas del Colegio Nacional «José Antonio Girón» y las dos unidades escolares desglosadas del Colegio Nacional «Ventura Rodríguez».

Municipio: Tielmes. Localidad: Tielmes.—Modificación de la Escuela graduada de niños «Internado Santos Justo y Pastor», en régimen de Administración especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Patronato Tutelar de Menores, que contará con cinco unidades escolares de niños de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar de niños de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

### 1216 ORDEN de 2 de diciembre de 1977 por la que se modifica el precio máximo de venta al público de libros de texto.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Resultando que al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Orden de 8 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18) varias Editoriales han solicitado modificación de los precios fijados con anterioridad por diversas Ordenes ministeriales.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar los precios máximos de venta al público de los textos y material didáctico impreso que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Casellas Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

Editorial «Everest».—Alondra 1. Cartilla 1.ª Antonio Paláu. Preescolar. 38 pesetas.

Editorial «Mangold».—Regardez, Ecoutez, Parlez. L. Profesor. 7.º EGB. 287 pesetas.

### 1217 ORDEN de 19 de diciembre de 1977 por la que se autoriza la utilización de libros de textos en Centros de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 10),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización en los Centros docentes de Bachillerato, de los libros de texto que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## ANEXO QUE SE CITA

Undécima relación de libros de texto con expresión del área, asignatura, editorial, curso y autor, respectivamente:

## Libros del alumno

## AREA SOCIAL Y ANTROPOLOGICA

## Filosofía

Bruño: «Filosofía (Pensamiento III)»; 3.º de Bachillerato; Alfonso Capitán Díaz, Luis Martínez Drake.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### 1218 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 179 el zapato de seguridad marca «Eya», modelo 395, clase I, presentado por la Empresa «Industrias Armendáriz, Sociedad Anónima», de Tafalla (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del zapato de seguridad, marca «Eya», modelo 395, clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad, marca «Eya», modelo 395, con piso de neopreno, fabricado y presentado por la Empresa «Industrias Armendáriz, S. A.», con domicilio en Tafalla (Navarra), calle Severino Fernández, 58, como elemento de protección de los pies contra riesgos mecánicos, de clase I.

Segundo.—Cada zapato de dichos modelo y marca, llevará en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación número 179, de 18 de noviembre de 1977. Zapato de seguridad, clase I».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

### 1219 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 180 el zapato de seguridad, marca «EYA», modelo 395-S, clase I, presentado por la Empresa «Industrias Armendáriz, Sociedad Anónima», de Tafalla (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del zapato de seguridad, marca «EYA», modelo 395-S, clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad, marca «EYA», modelo 395-S, fabricado y presentado por la Empresa «Industrias Armendáriz, S. A.», con domicilio en Tafalla (Navarra), calle Severino Fernández, 58, como elemento de protección de los pies contra riesgos mecánicos, de clase I.

Segundo.—Cada zapato de dichos modelo y marca llevará en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo Homologación 180 de 18 de noviembre de 1977, zapato de seguridad, clase I».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de